



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: CONDICIONES GENERALES. CUENCAS NEUQUINA, GOLFO SAN JORGE, SANTA CRUZ SUR Y TIERRA DEL FUEGO

CONCURSO DE PRECIOS PARA LA PROVISIÓN DE GAS NATURAL EN CONDICIÓN FIRME PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA DEMANDA DE USUARIOS DE SERVICIO COMPLETO DE LAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS POR REDES.

CUENCAS NEUQUINA, GOLFO SAN JORGE, SANTA CRUZ SUR Y TIERRA DEL FUEGO

CONDICIONES GENERALES

En el presente documento se detallan las Condiciones Generales del Concurso de Precios para la provisión de gas natural en condición firme para el abastecimiento de la demanda de usuarios de servicio completo de las prestadoras del servicio público de distribución de gas por redes en el ámbito de las cuencas Neuquina, Golfo San Jorge, Santa Cruz Sur y Tierra del Fuego, el cual se llevará a cabo mediante una Ronda única de negociación entre Vendedores y Compradores, de la cual surgirán los correspondientes compromisos de compraventa de gas natural.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las Ofertas se realizarán utilizando la plataforma tecnológica que a tal fin pondrá a disposición MERCADO ELECTRÓNICO DE GAS (MEG) S.A. (en adelante “MEGSA”).

Los Vendedores deberán ser Agentes MEGSA y aquellos que no lo sean deberán cursar sus ofertas a través de un Agente MEGSA de Cartera Libre. La nómina de los Agentes MEGSA podrá ser consultada en la página <http://www.megsa.com.ar>.

La modalidad del Concurso será presencial, en el recinto de operaciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (25 de Mayo 359, C1002ABG - CABA). Los Vendedores se ubicarán en boxes y se les

brindará el equipo necesario para participar del Concurso. Los participantes no podrán efectuar comunicaciones entre ellos ni con el exterior. Los participantes deberán acreditar mandato vigente del Vendedor al cual representan.

CONDICIONES DE SUMINISTRO

Artículo 1°. – DEFINICIONES

ADJUDICATARIO: Es aquel Vendedor que resulte adjudicado para suministrar el volumen de gas natural objeto de una determinada Oferta de Venta Firme y que, en consecuencia, se compromete a efectivizar la compraventa de gas natural con el Comprador.

ÁREA DE NEGOCIACIÓN: Es el área identificada en el Artículo 7° del presente.

CMD: Es la Cantidad Máxima Diaria de gas natural a ser contratada por los Compradores, en el Área de Negociación considerada en el presente Concurso de Precios.

COMPRADOR: Es cada una de las prestadoras del servicio público de distribución de gas por redes que contrata su provisión de gas directamente con productores o comercializadores, quien presenta los volúmenes de gas a abastecer en cada una de las cuencas que integran el Área de Negociación, presentación que implica la aceptación pura y simple de la totalidad de los términos de las presentes Condiciones Generales y el Modelo de Oferta publicado juntamente con el anterior.

CONCURSO DE PRECIOS: Significa el presente Concurso de Precios para la provisión de gas natural en condición firme para el abastecimiento de la demanda de usuarios de servicio completo de las prestadoras del servicio público de distribución de gas por redes en el ámbito de las cuencas Neuquina, Golfo San Jorge, Santa Cruz Sur y Tierra del Fuego.

CONDICIONES GENERALES: Significan las presentes Condiciones Generales del Concurso de Precios.

ENARGAS: ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS.

MEGSA: MERCADO ELECTRÓNICO DE GAS (MEG) S.A.

MODELO DE OFERTA: Se refiere a los términos y condiciones de la compraventa de gas natural publicados juntamente con las Condiciones Generales, los cuales regirán el vínculo comercial entre el Comprador y el Adjudicatario del Concurso de Precios.

OFERTA DE VENTA FIRME: Manifestación fehaciente de la voluntad de vender cierto volumen de gas natural, ingresada en la Ronda habilitada en el Área de Negociación determinada, indicando el Precio que se desea percibir, expresado en DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR MILLÓN DE UNIDADES TERMICAS BRITANICAS (USD/MMBTU).

PIST: Punto de Ingreso al Sistema de Transporte.

PRECIO: Es el precio de venta propuesto por el Vendedor en el presente Concurso de Precios.

PRODUCTO: La modalidad de compraventa contemplada en el Concurso de Precios, de acuerdo con lo explicitado en el Artículo 3° del presente.

RONDA: Sesión que MEGSA habilitará para la negociación del Producto en el marco del Concurso de Precios.

SGE: Es la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA.

VENDEDOR: Es el productor/comercializador que presenta una Oferta de Venta Firme en el Concurso de Precios, presentación que implica la aceptación pura y simple de la totalidad de los términos de las Condiciones Generales y Modelo de Oferta.

VOLUMEN DE GAS SOLICITADO: Es el volumen de gas en condición firme por cuenca, y licenciataria de transporte en el caso de la cuenca Neuquina, informado a MEGSA con carácter de declaración jurada, que el Comprador demanda en el marco del Concurso de Precios. Quedan excluidos del Volumen de Gas Solicitado, y por ende del Concurso de Precios, aquellos volúmenes correspondientes a demanda de sistemas aislados, es decir no conectados a sistemas de TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. y TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

VOLUMEN MÁXIMO DE GAS COMPROMETIDO: Es el volumen máximo de gas en condición firme, por cuenca y transportista -en el caso de la cuenca Neuquina- informado a MEGSA con carácter de declaración jurada, que el Vendedor compromete en el Concurso de Precios.

Artículo 2° - OBJETO

El Concurso de Precios tiene por objeto la provisión de gas natural en condición firme para el abastecimiento de la demanda de usuarios de servicio completo de las prestadoras del servicio público de distribución de gas por redes en el ámbito de las Cuencas Neuquina, Golfo San Jorge, Santa Cruz Sur y Tierra del Fuego, mediante un procedimiento transparente, abierto y competitivo, a fin de obtener las mejores condiciones y precios, en resguardo de los intereses de los usuarios y alentar inversiones que aseguren el suministro sustentable a largo plazo.

Artículo 3° - DEFINICIÓN DEL PRODUCTO A CONCURSAR

En el Concurso de Precios se contemplará el siguiente Producto a negociarse entre Compradores y Vendedores, con las siguientes características de plazo, obligaciones de entrega y de toma:

PRODUCTO	PLAZO	OBLIGACIONES		PLAZO DE PAGO (días)
		TOP (tomar o pagar)	EOP (entregar o pagar)	
Anual escalonado 1:2,5	12 meses (comenzando el 1 de abril de 2019 y finalizando el 31 de marzo de 2020)	70%	70%	65
(verano + invierno)				

Artículo 4° - PRESENTACIÓN DE OFERTAS. FORMALIDADES.

- a. **Ronda.** Para la negociación del Producto, MEGSA habilitará una Ronda para el ingreso de Ofertas de Venta Firme por parte de los Vendedores el día 14/02/2019 a las 9:00, de duración TREINTA (30) minutos.

Los Compradores deberán declarar a MEGSA, conforme a la metodología que oportunamente indique, el Volumen de Gas Solicitado con el detalle previsto en la planilla que se adjunta al presente como ANEXO I, juntamente con el Certificado de Determinación de Compra Independiente que se adjunta al presente como ANEXO III, hasta las 9.00 horas del día 13/02/2019.

Asimismo, los Vendedores deberán declarar a MEGSA, conforme a la metodología que oportunamente indique, el Volumen Máximo de Gas Comprometido en la Ronda, con el detalle previsto en la planilla que se adjunta al presente como ANEXO II, hasta las 9.00 horas del día 13/02/2019.

TREINTA (30) minutos antes del inicio de la Ronda, MEGSA informará a los Vendedores el total del Volumen de Gas Solicitado por todos los Compradores.

Durante la Ronda, los Vendedores podrán presentar, para cada una de las cuencas integrantes del Área de Negociación, una o más Ofertas de Venta Firme, consignando en cada una de ellas un Precio y un volumen de gas natural.

Oportunamente MEGSA emitirá una circular con información complementaria.

- a. **Precio:** El Precio ofrecido en PIST deberá ser expresado en DOLARES ESTADOUNIDENSES POR MILLON DE UNIDADES TERMICAS BRITANICAS (USD/MMBTU). Este valor ofertado se mantendrá constante durante todo el período de suministro, y se registrará por lo dispuesto en los apartados pertinentes del Modelo de Oferta.

Artículo 5° - ACLARACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES

Las consultas formuladas por los Compradores y Vendedores sobre las Condiciones Generales serán respondidas por MEGSA a todos los interesados mediante la publicación de la circular correspondiente.

Artículo 6° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN

Una vez producido el cierre de la Ronda, las Ofertas de Venta Firme quedarán ordenadas por cuenca y licenciataria de transporte en el caso de la cuenca Neuquina, de menor a mayor Precio ofertado. Ante igualdad de Precio, se priorizará la Oferta de Venta Firme que haya sido presentada con mayor antelación (criterio Precio-tiempo).

Luego de dicho ordenamiento, en cada cuenca se procederá a dejar sin efecto total o parcialmente para cada Vendedor, aquellas Ofertas de Venta Firme en exceso al Volumen Máximo de Gas Comprometido, siguiendo el criterio Precio-tiempo, en este caso de mayor a menor Precio.

En caso de corresponder, en cada cuenca se dejarán sin efecto total o parcialmente las Ofertas de Venta Firme en exceso a la totalidad del Volumen de Gas Solicitado por los Compradores, siguiendo el criterio Precio-tiempo, en este caso de mayor a menor precio.

Una vez ordenadas las Ofertas de Venta Firme conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, se adjudicará el volumen de cada una de las Ofertas de Venta Firme según el Volumen de Gas Solicitado por cada Comprador y la correspondiente participación de cada uno de ellos en la totalidad del Volumen de Gas

Solicitado por todos los Compradores en la Ronda.

Si alguna de las partes incumpliera el compromiso derivado del Concurso de Precios, será pasible de la penalidad de inhabilitación para operar a través de MEGSA por dos (2) años, conforme lo establece el Inciso c) del Artículo 18 del Decreto 180/2004.

Artículo 7° - VOLÚMENES Y ÁREA DE NEGOCIACIÓN

Para cada Oferta de Venta Firme, los Vendedores deberán ofrecer una Cantidad Máxima Diaria (CMD), de acuerdo al criterio que crean correspondiente, en función de lo detallado en el Artículo 9° del presente. En cada caso, la CMD a ofertar deberá ser un múltiplo de 5.000 m³/día, con una CMD mínima de 50.000 m³/día.

El Área de Negociación en la cual se aceptarán Ofertas de Venta Firme incluirá las siguientes cuencas:

- *Neuquina-TGN (NQN-TGN)*
- *Neuquina-TGS (NQN-TGS)*
- *Golfo de San Jorge (GSJ o CHU)*
- *Santa Cruz Sur (SCZ)*
- *Tierra del Fuego (TDF)*

Artículo 8° - FACTURACIÓN Y PAGO

El Adjudicatario deberá facturar los volúmenes de gas natural suministrados en su equivalente entregado durante el mes inmediato anterior, según los balances de la transportista y al Precio en PESOS POR METRO CÚBICO (ARS/m³) dentro de los CINCO (5) días posteriores al último día de las entregas de cada mes, conforme surge del Modelo de Oferta. El vencimiento de dicha factura será a los SESENTA Y CINCO (65) días de finalizado el mes de la efectiva entrega.

Artículo 9° - TOMAR O PAGAR/ENTREGAR O PAGAR

El Adjudicatario, salvo situación de caso fortuito o fuerza mayor, se obliga a poner diariamente a disposición del Comprador el SETENTA POR CIENTO (70%) de la CMD (“Cantidad EOP”), según se especifica en el Modelo de Oferta.

Asimismo, el Comprador se compromete a tomar y pagar el SETENTA POR CIENTO (70%) de la CMD (“Cantidad TOP”), conforme lo especificado en el Modelo de Oferta.

El gas natural pagado y no recibido podrá ser recuperado durante el siguiente período estival, al que se incumpliere la Cantidad TOP, conforme surge del Modelo de Oferta. Se tomará como gas de recuperación a aquel volumen puesto a disposición por parte del Vendedor al Comprador y éste acepte, por sobre la obligación TOP del período correspondiente.

En el caso de incumplimiento de compromisos TOP y EOP regirán las penalidades estipuladas en el Modelo de Oferta.

Artículo 10° - PUBLICIDAD

A los fines de su comunicación, y de acuerdo al principio de transparencia y libre acceso a la información pública, los resultados del presente Concurso de Precios; es decir, las adjudicaciones serán publicadas por MEGSA y en la página web de la SGE, detallando como mínimo cuenca, volumen y Precio.

Artículo 11° - JURISDICCIÓN

Los Compradores, Vendedores y/o Adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones derivadas de las Condiciones Generales, a la jurisdicción de los Tribunales de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de acuerdo con la reglamentación vigente al momento de notificarse la controversia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 12° - LEGISLACIÓN

El presente Concurso de Precios se regirá por las Condiciones Generales, el Modelo de Oferta y las circulares que emita MEGSA. La declaración de volúmenes por parte de los Compradores y Vendedores y el ingreso de Ofertas de Venta Firme por parte de los Vendedores, en el marco de las Condiciones Generales, implicarán el pleno conocimiento y aceptación de todas las condiciones y requisitos establecidos, y de las instrucciones emitidas por la SGE sobre el particular.

En todo cuanto no esté expresamente previsto en las Condiciones Generales, en el Modelo de Oferta, en las instrucciones emitidas por la SGE y en las circulares emitidas por MEGSA, será de aplicación la legislación argentina, oferta de Venta Firme presentar Ocatarios ta de Venta Firme por parte de los Vedndedoresastas; ENARGAS sobre reglamentacirtura y a la que los Compradores, Vendedores y Adjudicatarios se someten por el solo hecho de participar en este Concurso de Precios, con renuncia expresa a cualquier otra legislación que pudiere resultar aplicable.

Artículo 13° - PROHIBICIÓN DE COMPORTAMIENTO COLUSIVO.

A fin de garantizar el cumplimiento del objeto previsto en el Artículo 2° del presente, y de evitar toda conducta que implique la cooperación o revelación de las posturas o estrategia de participación de los Compradores y/o Vendedores, vulnerando así los objetivos de competencia y transparencia, la SGE podrá declarar inadmisibles la Oferta de Venta Firme que se vea afectada por un comportamiento colusivo.

En tal sentido, los Compradores y Vendedores deberán presentar con antelación al inicio de la Ronda el “Certificado de Determinación de Oferta Independiente”, que como Anexo III se acompaña al presente.

Asimismo, cuando un participante (Comprador o Vendedor) tome conocimiento de que otro/s participante/s han incurrido en estas prácticas, aquél tiene la obligación de comunicarlo a la SGE.

Artículo 14 – LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El Estado Nacional, la SGE, el ENARGAS y MEGSA no contraen obligaciones ni asumen responsabilidad alguna por este Concurso de Precios. En consecuencia, ningún participante de este Concurso podrá atribuirles responsabilidad alguna, ni a sus representantes o dependientes por la inexactitud, insuficiencia, defecto y falta de actualización de la información verbal o escrita que se suministre a los efectos de este Concurso de Precios.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: CONDICIONES GENERALES. CUENCA NOROESTE

CONCURSO DE PRECIOS PARA LA PROVISIÓN DE GAS NATURAL EN CONDICIÓN FIRME PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA DEMANDA DE USUARIOS DE SERVICIO COMPLETO DE LAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS POR REDES.

CUENCA NOROESTE

CONDICIONES GENERALES

En el presente documento se detallan las Condiciones Generales del Concurso de Precios para la provisión de gas natural en condición firme para el abastecimiento de la demanda de usuarios de servicio completo de las prestadoras del servicio público de distribución de gas por redes en el ámbito de la cuenca Noroeste, el cual se llevará a cabo mediante una Ronda única de negociación entre Vendedores y Compradores, de la cual surgirán los correspondientes compromisos de compraventa de gas natural.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las Ofertas se realizarán utilizando la plataforma tecnológica que a tal fin pondrá a disposición MERCADO ELECTRÓNICO DE GAS (MEG) S.A. (en adelante "MEGSA").

Los Vendedores deberán ser Agentes MEGSA y aquellos que no lo sean deberán cursar sus ofertas a través de un Agente MEGSA de Cartera Libre. La nómina de los Agentes MEGSA podrá ser consultada en la página <http://www.megsa.com.ar>.

La modalidad del Concurso será presencial, en el recinto de operaciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (25 de Mayo 359, C1002ABG - CABA). Los Vendedores se ubicarán en boxes y se les brindará el equipo necesario para participar del Concurso. Los participantes no podrán efectuar comunicaciones entre ellos ni con el exterior. Los participantes deberán acreditar mandato vigente del Vendedor al cual representan.

CONDICIONES DE SUMINISTRO

Artículo 1° – DEFINICIONES

ADJUDICATARIO: Es aquel Vendedor que resulte adjudicado para suministrar el volumen de gas natural objeto de una determinada Oferta de Venta Firme y que, en consecuencia, se compromete a efectivizar la compraventa de gas natural con el Comprador.

ÁREA DE NEGOCIACIÓN: Es el área identificada en el Artículo 7° del presente.

CMD: Es la Cantidad Máxima Diaria de gas natural a ser contratada por los Compradores, en el Área de Negociación considerada en el presente Concurso de Precios.

COMPRADOR: Es cada una de las prestadoras del servicio público de distribución de gas por redes que contrata su provisión de gas directamente con productores o comercializadores, quien presenta los volúmenes de gas a abastecer en la cuenca que integra el Área de Negociación, presentación que implica la aceptación pura y simple de la totalidad de los términos de las presentes Condiciones Generales y el Modelo de Oferta publicado juntamente con el anterior.

CONCURSO DE PRECIOS: Significa el presente Concurso de Precios para la provisión de gas natural en condición firme para el abastecimiento de la demanda de usuarios de servicio completo de las prestadoras del servicio público de distribución de gas por redes en el ámbito de la cuenca Noroeste.

CONDICIONES GENERALES: Significan las presentes Condiciones Generales del Concurso de Precios.

ENARGAS: ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS.

MEGSA: MERCADO ELECTRÓNICO DE GAS (MEG) S.A.

MODELO DE OFERTA: Se refiere a los términos y condiciones de la compraventa de gas natural publicados juntamente con las Condiciones Generales, los cuales regirán el vínculo comercial entre el Comprador y el Adjudicatario del Concurso de Precios.

OFERTA DE VENTA FIRME: Manifestación fehaciente de la voluntad de vender cierto volumen de gas natural, ingresada en la Ronda habilitada en el Área de Negociación determinada, indicando el Precio que se desea percibir, expresado en DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR MILLÓN DE UNIDADES TERMICAS BRITANICAS (USD/MMBTU).

PIST: Punto de Ingreso al Sistema de Transporte.

PRECIO: Es el precio de venta propuesto por el Vendedor en el presente Concurso de Precios.

PRODUCTO: La modalidad de compraventa contemplada en el Concurso de Precios, de acuerdo con lo explicitado en el Artículo 3° del presente.

RONDA: Sesión que MEGSA habilitará para la negociación del Producto en el marco del Concurso de Precios.

SGE: Es la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA.

VENDEDOR: Es el productor/comercializador que presenta una Oferta de Venta Firme en el Concurso de Precios, presentación que implica la aceptación pura y simple de la totalidad de los términos de las Condiciones Generales y Modelo de Oferta.

VOLUMEN DE GAS SOLICITADO: Es el volumen de gas en condición firme en cuenca Noroeste, informado a MEGSA con carácter de declaración jurada, que el Comprador demanda en el marco del Concurso de Precios. Quedan excluidos del Volumen de Gas Solicitado, y por ende del Concurso de Precios, aquellos volúmenes correspondientes a demanda de sistemas aislados, es decir no conectados a sistemas de TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. y TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

VOLUMEN MÁXIMO DE GAS COMPROMETIDO: Es el volumen máximo de gas en condición firme, informado a MEGSA con carácter de declaración jurada, que el Vendedor compromete en este Concurso de Precios.

Artículo 2° - OBJETO

El Concurso de Precios tiene por objeto la provisión de gas natural en condición firme para el abastecimiento de la demanda de usuarios de servicio completo de las prestadoras del servicio público de distribución de gas por redes en el ámbito de la cuenca Noroeste, mediante un procedimiento transparente, abierto y competitivo, a fin de obtener las mejores condiciones y precios, en resguardo de los intereses de los usuarios y alentar inversiones que aseguren el suministro sustentable a largo plazo.

Artículo 3° - DEFINICIÓN DEL PRODUCTO A CONCURSAR

En el Concurso de Precios se contemplará el siguiente Producto a negociarse entre Compradores y Vendedores, con las siguientes características de plazo, obligaciones de entrega y de toma:

PRODUCTO	PLAZO	OBLIGACIONES		PLAZO DE PAGO (días)
		TOP (tomar o pagar)	EOP (entregar o pagar)	
Anual escalonado 1:2,5 (verano + invierno)	12 meses (comenzando el 1 de abril de 2019 y finalizando el 31 de marzo de 2020)	70%	70%	65

Artículo 4° - PRESENTACIÓN DE OFERTAS. FORMALIDADES.

- a. **Ronda.** Para la negociación del Producto, MEGSA habilitará una Ronda para el ingreso de Ofertas de Venta Firme por parte de los Vendedores el día 15/02/2019 a las 9:00, de duración TREINTA (30) minutos.

Los Compradores deberán declarar a MEGSA, conforme a la metodología que oportunamente indique, el Volumen de Gas Solicitado con el detalle previsto en la planilla que se adjunta al presente como ANEXO I, juntamente con el Certificado de Determinación de Compra Independiente que se adjunta al presente como ANEXO III, hasta las 9.00 horas del día 13/02/2019.

Asimismo, los Vendedores deberán declarar a MEGSA, conforme a la metodología que oportunamente indique, el Volumen Máximo de Gas Comprometido en la Ronda, con el detalle previsto en la planilla que se adjunta al presente como ANEXO II, hasta las 9.00 horas del día 13/02/2019.

TREINTA (30) minutos antes del inicio de la Ronda, MEGSA informará a los Vendedores el total del Volumen de Gas Solicitado por todos los Compradores.

Durante la Ronda, los Vendedores podrán presentar, para la cuenca integrante del Área de Negociación, una o más Ofertas de Venta Firme, consignando en cada una de ellas un Precio y un volumen de gas natural.

Oportunamente MEGSA emitirá una circular con información complementaria.

- a. **Precio:** El Precio ofrecido en PIST deberá ser expresado en DOLARES ESTADOUNIDENSES POR MILLON DE UNIDADES TERMICAS BRITANICAS (USD/MMBTU). Este valor ofertado se mantendrá constante durante todo el período de suministro, y se registrará por lo dispuesto en los apartados pertinentes del Modelo de Oferta.

Artículo 5° - ACLARACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES

Las consultas formuladas por los Compradores y Vendedores sobre las Condiciones Generales serán respondidas por MEGSA a todos los interesados mediante la publicación de la circular correspondiente.

Artículo 6° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN

Una vez producido el cierre de la Ronda, las Ofertas de Venta Firme quedarán ordenadas, de menor a mayor Precio ofertado. Ante igualdad de Precio, se priorizará la Oferta de Venta Firme que haya sido presentada con mayor antelación (criterio Precio-tiempo).

Luego de dicho ordenamiento, se procederá a dejar sin efecto, total o parcialmente, para cada Vendedor, aquellas Ofertas de Venta Firme en exceso al Volumen Máximo de Gas Comprometido, siguiendo el criterio Precio-tiempo, en este caso de mayor a menor Precio.

En caso de corresponder, se dejarán sin efecto total o parcialmente las Ofertas de Venta Firme en exceso a la totalidad del Volumen de Gas Solicitado por los Compradores, siguiendo el criterio Precio-tiempo, en este caso de mayor a menor Precio.

Una vez ordenadas las Ofertas de Venta Firme conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, se adjudicará el volumen de cada una de las Ofertas de Venta Firme según el Volumen de Gas Solicitado por cada Comprador y la correspondiente participación de cada uno de ellos en la totalidad del Volumen de Gas Solicitado por todos los Compradores en la Ronda.

Si alguna de las partes incumpliera el compromiso derivado del Concurso de Precios, será pasible de la penalidad de inhabilitación para operar a través de MEGSA por dos (2) años, conforme lo establece el Inciso c del Artículo 18 del Decreto 180/2004.

Artículo 7° - VOLÚMENES Y ÁREA DE NEGOCIACIÓN

Para cada Oferta de Venta Firme, los Vendedores deberán ofrecer una Cantidad Máxima Diaria (CMD), de acuerdo al criterio que crean correspondiente, en función de lo detallado en el Artículo 9° del presente. En cada caso, la CMD a ofertar deberá ser un múltiplo de 5.000 m³/día, con una CMD mínima de 50.000 m³/día.

El Área de Negociación en la cual se aceptarán Ofertas de Venta Firme incluirá las siguientes cuencas:

- *Noroeste (NOE)*

Artículo 8° - FACTURACIÓN Y PAGO

El Adjudicatario deberá facturar los volúmenes de gas natural suministrados en su equivalente entregado durante el mes inmediato anterior, según los balances de la transportista y al Precio en PESOS POR METRO CÚBICO (ARS/m³) dentro de los CINCO (5) días posteriores al último día de las entregas de cada mes, conforme surge del Modelo de Oferta. El vencimiento de dicha factura será a los SESENTA Y CINCO (65) días de finalizado el mes de la efectiva entrega.

Artículo 9° - TOMAR O PAGAR/ENTREGAR O PAGAR

El Adjudicatario, salvo situación de caso fortuito o fuerza mayor, se obliga a poner diariamente a disposición del Comprador el SETENTA POR CIENTO (70%) de la CMD ("Cantidad EOP"), según se especifica en el Modelo de Oferta.

Asimismo, el Comprador se compromete a tomar y pagar el SETENTA POR CIENTO (70%) de la CMD ("Cantidad TOP"), conforme lo especificado en el Modelo de Oferta.

El gas natural pagado y no recibido podrá ser recuperado durante el siguiente período estival, al que se incumpliere la Cantidad TOP, conforme surge del Modelo de Oferta. Se tomará como gas de recuperación a aquel volumen puesto a disposición por parte del Vendedor al Comprador y éste acepte, por sobre la obligación TOP del período correspondiente.

En el caso de incumplimiento de compromisos TOP y EOP regirán las penalidades estipuladas en el Modelo de Oferta.

Artículo 10° - PUBLICIDAD

A los fines de su comunicación, y de acuerdo al principio de transparencia y libre acceso a la información pública, los resultados del presente Concurso de Precios; es decir, las adjudicaciones, serán publicadas por MEGSA y en la página web de la SGE, detallando como mínimo volumen y Precio.

Artículo 11° - JURISDICCIÓN

Los Compradores, Vendedores y/o Adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones derivadas de las Condiciones Generales, a la jurisdicción de los Tribunales de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de acuerdo con la reglamentación vigente al momento de notificarse la controversia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 12° - LEGISLACIÓN

El presente Concurso de Precios se regirá por las Condiciones Generales, el Modelo de Oferta y las circulares que emita MEGSA. La declaración de volúmenes por parte de los Compradores y Vendedores y el ingreso de Ofertas de Venta Firme por parte de los Vendedores, en el marco de las Condiciones Generales, implicarán el pleno conocimiento y aceptación de todas las condiciones y requisitos establecidos, y de las instrucciones emitidas por la SGE sobre el particular.

En todo cuanto no esté expresamente previsto en las Condiciones Generales, en el Modelo de Oferta, en las instrucciones emitidas por la SGE y en las circulares emitidas por MEGSA, será de aplicación la legislación argentina, oferta de Venta Firme presentar Ocatarios ta de Venta Firme por parte de los Vedndedoresast; ENARGAS sobre reglamentacirtura y a la que los Compradores, Vendedores y Adjudicatarios se someten por el solo hecho de participar en este Concurso de Precios, con renuncia expresa a cualquier otra legislación que pudiere resultar aplicable.

Artículo 13° - PROHIBICIÓN DE COMPORTAMIENTO COLUSIVO.

A fin de garantizar el cumplimiento del objeto previsto en el Artículo 2° del presente, y de evitar toda conducta que implique la cooperación o revelación de las posturas o estrategia de participación de los Compradores y/o Vendedores, vulnerando así los objetivos de competencia y transparencia, la SGE podrá declarar inadmisibles las Ofertas de Venta Firme que se vea afectada por un comportamiento colusivo.

En tal sentido, los Compradores y Vendedores deberán presentar con antelación al inicio de la Ronda el "Certificado de Determinación de Oferta Independiente", que como Anexo III acompaña al presente.

Asimismo, cuando un participante (Comprador o Vendedor) tome conocimiento de que otro/s participante/s han incurrido en estas prácticas, aquél tiene la obligación de comunicarlo a la SGE.

Artículo 14 – LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El Estado Nacional, la SGE, el ENARGAS y MEGSA no contraen obligaciones ni asumen responsabilidad alguna por este Concurso de Precios. En consecuencia, ningún participante de este Concurso podrá atribuirles responsabilidad alguna, ni a sus representantes o dependientes por la inexactitud, insuficiencia, defecto y falta de actualización de la información verbal o escrita que se suministre a los efectos de este Concurso de Precios.

CONCURSO DE PRECIOS PARA LA PROVISIÓN DE GAS NATURAL EN CONDICIONES FIRMES PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA DEMANDA PRIORITARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS POR REDES.

MODELO DE OFERTA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [REDACTED] de [REDACTED] de 201[REDACTED].

Sres.

VENDEDOR S.A.

DOMICILIO

Ciudad de Buenos Aires

Atn.: Sr. [REDACTED]

Ref.: Términos y Condiciones de compraventa de gas natural.

De mi consideración:

[REDACTED], en mi carácter de apoderado de **DISTCO S.A.** (en adelante “el Comprador”), con facultades suficientes para este acto, me dirijo a **VENDEDOR S.A.** (en adelante “el Vendedor”), a fin de someter a su consideración nuestra oferta irrevocable (“Oferta”) de compraventa de gas natural, bajo los términos y condiciones que se detallan a continuación:

1. Definiciones:

1.1 Período: Es el período de Vigencia de la Oferta establecido en el Artículo 3 de la presente Oferta.

1.2 BTU: Es la Unidad Térmica Británica equivalente a la cantidad de calor requerida para elevar la temperatura de una libra (1 lb) de agua pura desde cincuenta y ocho grados Fahrenheit y cinco décimos (58,5 °F) hasta cincuenta y nueve grados Fahrenheit y cinco décimos (59,5 °F), a una presión absoluta de catorce libras con setenta y tres centésimos por pulgada cuadrada (14,73 psia). MMBTU es igual a un (1) millón de Unidades Térmicas Británicas.

1.3 Caloría: Es la cantidad de calor necesaria para calentar un (1) gramo de agua pura, desde catorce grados Celsius y cinco décimos (14,5 °C) hasta quince grados Celsius y cinco décimos (15,5 °C), a una presión absoluta constante de 1 atmósfera (101,325 kPa). Una (1) Kilocaloría (kcal) es igual a mil (1.000) calorías.

1.4 Cantidad Debidamente Solicitada: tiene el significado asignado en el Artículo 5 de esta Oferta.

1.5 Cantidad Máxima Diaria o CMD: Es la establecida en el Artículo 4 de esta Oferta.

1.6 Día Operativo: Es el período de veinticuatro (24) horas consecutivas, comenzando y terminando a las 6:00 hora local de Buenos Aires.

1.7 Dólar o Dólares: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América (USD).

1.8 Peso o Pesos: Es la moneda de curso legal en la República Argentina (ARS).

1.9 Gas Natural: Significa cualquier mezcla de hidrocarburos en estado gaseoso, y que consistan primordialmente en metano, objeto de la presente Oferta.

1.10 Gobierno: Significa los órganos del Poder Ejecutivo y/o Poder Legislativo del Gobierno de la República Argentina y/o de cualquier gobierno provincial, municipal o local y sus sucesores, organismos y autoridades.

1.11 Joule: es la unidad térmica (energía) del Sistema Métrico Legal Argentino. A los efectos que correspondan se utilizarán las equivalencias indicadas en la Norma IRAM 23/83, a saber:

1 J (joule) = 9,47817 x 10 ⁻⁴ BTU	1 BTU = 1055.06 J (joule)
1 J (joule) = 0,238920 cal ₁₅	1 cal ₁₅ = 4,1855 J (joule)
1 BTU = 252,074 cal ₁₅	1 cal ₁₅ = 3,96709 x 10 ⁻³ BTU

1.12 Mes: Es el período que comienza a las 6:00 hora local de Buenos Aires del primer Día de cualquier mes calendario y finaliza a las 6:00 hora local de Buenos Aires del primer Día del mes calendario siguiente. Meses se refiere a más de un Mes.

1.13 Metro Cúbico o Metro Cúbico Standard: Es la unidad de volumen ocupada por el Gas Natural a una temperatura de quince grados Celsius (15°C) y a una presión absoluta de ciento un kilopascal con trescientos veinticinco centésimas (101,325 kPa).

1.14 Metro Cúbico Equivalente: Es la unidad de facturación del Gas Natural entregado, que se determinará multiplicando el número de Metros Cúbicos Standard por el Poder Calorífico Superior (expresado en Kilocalorías por Metro Cúbico) y dividiendo por 9.300 kcal/m³.

1.15 Parte: Es cada uno de **VENDEDOR S.A.** y **DISTCO S.A.** en forma individual e indistinta, y Partes son **VENDEDOR S.A.** y **DISTCO S.A.** en forma conjunta.

1.16 Poder Calorífico Superior: Es la cantidad de calor liberada por la combustión completa en aire de un Metro Cúbico Standard de Gas Natural, medida a 101,325 kPa y 15°C, convertida a base seca.

1.17 Sistema de Transporte: Es el sistema de transporte de gas natural operado por Transportadora de Gas del S.A.

1.18 Transportista: Significa Transportadora de Gas del S.A.

1.19 Período Estacional: Es el período comprendido entre los meses de Mayo a Septiembre (Período Invernal) y Octubre a Abril (Periodo Estival) de cada Período.

1.20 Vigencia: Es el período definido en el Artículo 3 de la presente Oferta.

2. **Objeto:** El Vendedor acuerda poner a disposición del Comprador en el Punto de Entrega y vender al Comprador, y el Comprador acuerda comprar y pagar, las cantidades de Gas Natural previstas en esta Oferta, o pagar por dichas cantidades si no fueran tomadas, conforme y sujeto a los términos y condiciones aquí previstos.

3. **Vigencia. Período de Entrega:** El "Período de Entrega" será de 12 (DOCE) meses computado desde la Fecha de Primera Entrega, salvo que las Partes decidieren prorrogarlo de común acuerdo.

La "Fecha de Primera Entrega" o "FPE" será el 1° de Abril de 2019, fecha a partir de la cual el Comprador podrá comenzar con las solicitudes de Gas Natural al Vendedor

4. **Cantidades:** La Cantidad Máxima Diaria ("CMD") de Gas Natural será la especificada en el Anexo I para el abastecimiento de la demanda resultante de las Subastas en MEGSA.

5. **Solicitudes de gas:** Las Partes realizarán sus actividades de acuerdo con el Reglamento Interno de los Centros de Despacho (en adelante RICD) vigente.

5.1 La solicitud, para cualquier Día Operativo, deberá ser realizada por una cantidad igual o menor a la CMD (en adelante la "Cantidad Debidamente Solicitada") de acuerdo al RICD.

5.2 Tanto la entrega del Gas Natural por parte del Vendedor, como la recepción por parte del Comprador en el Punto de Entrega en defecto o en exceso a la Cantidad Debidamente Solicitada y que haya sido autorizada por la Transportista, configura un desbalance. Las multas, penalidades o cargos originados por desbalances, se aplicarán a las Partes de acuerdo al RICD.

6. **Modalidades de Operación:**

6.1 "Entregar o Pagar": El Vendedor, salvo situación de caso fortuito o fuerza mayor, se obliga a poner diariamente a disposición del Comprador el setenta por ciento (70%) de la CMD, cantidad "EOP". Los incumplimientos EOP serán descontados de la facturación del mes en que se generaron.

6.2 El Vendedor tendrá la prioridad para conseguir Gas Natural alternativo de cualquier origen que fuere necesario para cumplir con su compromiso de EOP, siempre y cuando no represente mayores costos para el Comprador y sea entregado en las mismas condiciones de la Oferta. En tal caso el gas natural así entregado, se considerará a todos los efectos de la Oferta, como Gas Natural.

6.3 “Tomar o Pagar”: Se entiende por cantidad “TOP” al volumen mínimo de Gas Natural que deberá ser tomado y/o pagado por el Comprador, o si no es tomado deberá ser igualmente pagado durante cada periodo estacional. El “TOP” será del setenta por ciento (70%) de la CMD multiplicada por la cantidad de días que tenga cada periodo estacional de que se trate.

6.4 “Recupero”: El Gas Natural pagado y no recibido conforme al Artículo 6.3, podrá ser recuperado durante el período estival posterior a los meses en que se incumpliere la Cantidad TOP, siempre y cuando el Comprador recibiere volúmenes en exceso a la Cantidad TOP. En el caso que al 30 de Abril de 2020 quedasen volúmenes por recuperar, podrán ser recuperados por el Comprador durante el período comprendido entre el 01 de Octubre de 2020 y el 31 de Diciembre de 2020.

7. **Cuenca de Suministro:**

8. **Punto/s de Entrega:** estará/n ubicado/s en la interconexión de las instalaciones del Vendedor con el Sistema de Transporte operado por Transportadora Gas del S.A. (“TG...”); identificado/s como PM N° ... y/o PM N° ... y/o PM N° ...

9. **Transferencia de propiedad y riesgo:** En el Punto de Entrega, se efectuará la medición de los volúmenes entregados y ocurrirá la transferencia de la propiedad, custodia, responsabilidad y riesgo respecto del Gas Natural objeto de la Oferta.

El Vendedor será responsable por todos los costos, gastos (incluyendo costos fiscales de cualquier naturaleza) por el Gas Natural objeto de la presente Oferta hasta el Punto de Entrega. El Comprador será responsable por todos los costos, gastos (incluyendo costos fiscales de cualquier naturaleza) y obligaciones relacionadas con el transporte del Gas Natural a partir del Punto de Entrega.

Sin perjuicio de ello, el Vendedor se reserva el derecho de extraer del Gas Natural cualquier componente contenido en el mismo, con excepción del metano, con posterioridad al Punto de Entrega, manteniendo la propiedad y riesgo de tales componentes. En tal caso, no se afectará la Cantidad Debidamente Solicitada y los requerimientos establecidos en el Artículo 10 de la Oferta.

10. **Calidad del gas natural y presión en el Punto de Entrega:** Las cantidades de gas natural se expresarán en metros cúbicos standard corregidos a metros cúbicos equivalentes de 9.300 kcal de poder calorífico superior por metro cúbico. Gas natural en condición standard significará la cantidad de gas natural que a una temperatura de 15 C° y a una presión absoluta de 101.325 kilopascales ocupe el volumen correspondiente a un (1) metro cúbico.

El Gas Natural objeto de la Oferta deberá cumplir en el Punto de Entrega con los estándares de calidad establecidos en la Resolución ENARGAS Nº 259/08 o la que en el futuro la sustituya o reemplace, y los requerimientos de presión establecidos por la Transportista.

11. **Tareas de mantenimiento:** El Vendedor podrá realizar “Mantenimientos Programados”, hasta treinta (30) días por año calendario, fuera del período comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de septiembre.
12. **Precio de venta:** El precio a abonar por el Comprador será el obtenido en la subasta de MEGSA del ... de febrero de 2019. A saber: ... USD/MMBTU.

Para todos los efectos de la Oferta se utilizará la equivalencia de un MMBTU igual a **27,10473** Metros Cúbicos Equivalentes según surge de las equivalencias del Artículo 1.11.

13. **Impuestos, regalías y otros gravámenes:** El precio de venta y sus eventuales intereses incluyen los impuestos, gravámenes, tributos, tasas y regalías vigentes, aplicables y a cargo del Vendedor a la fecha de la presente para operaciones de venta de Gas Natural al mercado interno, excepto el I.V.A. y el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas establecido en el artículo 75 de la ley 25.565 y sus modificatorias o el que lo pudiera sustituir.
14. **Facturación y pago:** Dentro de los primeros cinco (5) días de cada Mes el Vendedor entregará al Comprador, en el domicilio establecido en el Artículo 19 de la Oferta, facturas por la cantidad de Metros Cúbicos Equivalentes de Gas Natural entregada en el Punto de Entrega durante el Mes inmediato anterior, según los balances de la Transportista y al precio establecido en el Artículo 12 de la Oferta, convertido a Pesos según el tipo de cambio establecido por el ENARGAS para el período estacional correspondiente a la entrega del gas facturado.

El vencimiento de las facturas se producirá a los sesenta y cinco (65) días de finalizado el mes de la efectiva entrega, o el día hábil inmediato posterior. Si el Vendedor entregase cualquier factura con retraso, la fecha de pago de la referida factura quedará postergada por una cantidad de días igual a la cantidad de días que hubiere tenido el retraso en la entrega.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, el Vendedor podrá facturar bajo el concepto de facturación provisoria, con la última información que tenga disponible del Transportista, y realizar los ajustes correspondientes una vez que haya recibido la información definitiva.

El Comprador deberá abonar al Vendedor las facturas y/o notas de débito derivadas de las ventas realizadas bajo la Oferta, en la cuenta bancaria indicada por escrito a tal fin por el Vendedor.

15. **Mora. Intereses:** La falta de pago en término hará incurrir al Comprador en mora automática, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial previa. A partir de la mora se devengará un interés del 150% de la tasa promedio del Banco de la Nación Argentina para plazos fijos en Pesos a 30 días.
16. **Interrupción / Rescisión / Garantías:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 15 de la Oferta, la falta de pago total o parcial de las cantidades de Gas Natural entregadas por el Vendedor bajo la Oferta durante el Mes inmediato anterior, habilitará al Vendedor a intimar al Comprador al pago del

monto adeudado por el plazo de cinco (5) días corridos. Transcurrido este plazo sin que el pago se hubiere efectivizado, el Vendedor podrá suspender las entregas de Gas Natural bajo la Oferta, previa notificación fehaciente al Comprador del incumplimiento con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, hasta que la totalidad de las sumas adeudadas más los intereses correspondientes hayan sido pagados.

En caso de que la falta de cumplimiento de cualquier obligación de pago del Comprador persistiese durante un plazo de más de treinta (30) días corridos, el Vendedor quedará facultado para resolver unilateralmente la Oferta, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, con derecho a reclamar tanto el pago de las sumas debidas cuanto el de los intereses moratorios.

Eventualmente, el Vendedor podrá requerir al Comprador que constituya garantías de pago de las sumas que pudiere adeudar bajo la Oferta.

En caso de que el ENARGAS no garantice el traspaso a tarifa del Precio de venta establecido en el Artículo 12, cualquiera de las Partes podrá rescindir los derechos y obligaciones emergentes de la Oferta, sin responsabilidad para ninguna de las Partes.

17. Fuerza Mayor: La definición, alcances y efectos del caso fortuito o la fuerza mayor serán los previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación. La falta de entrega de gas derivada de decisiones de Gobierno constituirá un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor.

18. Ley Aplicable y Arbitraje: La Oferta se regirá y será interpretada conforme las leyes de la República Argentina.

Cualquier divergencia derivada de la Oferta, o que guarde relación con ésta, será resuelta definitivamente mediante Arbitraje de Derecho por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de acuerdo con la reglamentación vigente al momento de notificarse la controversia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. El arbitraje se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en idioma español.

19. Notificaciones: A todos los efectos legales derivados de la Oferta, las Partes establecen sus respectivos domicilios en los siguientes lugares, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que las Partes se cursaren:

- **Vendedor:**

VENDEDOR S.A.

DOMICILIO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

Fax:

Atn.:

- **Comprador:**

DISTCO S.A.

DOMICILIO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

República Argentina

Fax:

Atn.:

Cualquiera de las Partes podrá modificar el domicilio especial constituido, debiendo para ello notificar en forma fehaciente a la otra Parte con una anticipación no menor a los diez (10) días.

ANEXO I – Volúmenes de gas natural

	CMD sm3/d @ 9300 kcal
Mes	"CUENCA ORIGEN" / "TRANSPORTISTA"
Periodo Estival	
Periodo Invernal	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Modelo de Oferta

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.